



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal
"Año de la universalización de la salud"

MEMORANDO N° 1859-2020-GM/MPS

A

: Ing. RENÉ HENOSTROZA LÁZARO
Gerente de Infraestructura



ASUNTO

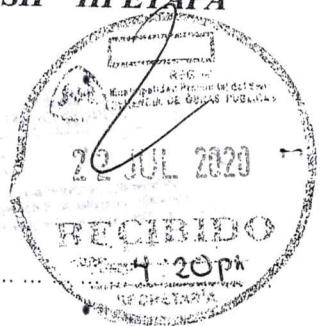
: NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOLE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH " III ETAPA

REFERENCIA

: a).- Informe N° 160-2020- GI-MPS

FECHA

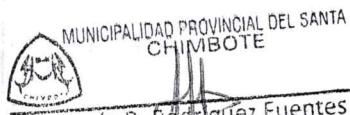
: Chimbote, 21 JULIO 2020.



Por la presente, notifico formalmente y por escrito original debidamente visado y firmado de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0269-2020-GM-MPS, sobre APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 E LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOLE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH " III ETAPA, para su atención y registro a través del supervisor de obra en cuaderno de obra, debido a que se ha notificado al correo electrónico que registra los contratos de supervisión y del ejecutor de obra. Asimismo, sírvase solicitar la actualización de datos para efectos de comunicación y notificaciones. Anexo a la presente, lo siguiente:

- R.G.M. N° 0269-2020-GM-MPS
- Cargo de envío por correo electrónico de Carta N° 0269-2020-GM-MPS
- Cargo de envío por correo electrónico de Copia de Carta N° 0268-2020-GM-MPS

Atentamente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOLE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0269-2020-GM-MPS

6 DIC

Chimbote, 17 JUL



VISTO.-

El Informe Nº 160-2020-GI-MPS de fecha 13JUL2020 de la Gerencia de Infraestructura sobre Expediente Administrativo Nº 8714-2020 de fecha 12MAR2020 promovido por Supervisor de Obra sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 DE LA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOLE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – III ETAPA;** y,

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, mediante Decreto Legislativo Nº 1439 de fecha 16ABR2018 se regula el sistema nacional de abastecimiento que en su artículo 4º señala que es el conjunto, principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público que comprende desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades de la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados en las entidades del sector público.

Qué, al amparo del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF de fecha 13MAR2019 y los artículos 193º, 197º y 198º del reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF de fecha 31DIC2018, el Supervisor de la Obra “Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” – III Etapa, mediante expediente administrativo Nº 8714 de fecha 12MAR2020 ingresó a la entidad su pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 solicitada por el Gerente General de la empresa Corporación PLEYADES S.A.C., mediante Carta Nº 012-2020/CP/OPB-GP presentada al supervisor de la obra en fecha 10MAR2020, sustentada en que con motivo de que se viene ejecutando la cuarta etapa de la obra “Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” se está realizando trabajos martillos, veredas y limpieza en la etapa Jr. Pasco (zona de recapeo), además, no se consideró la partida de bacheo en el expediente técnico donde se ha observado tiene varios baches o huecos; ambas condiciones han



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0269-2020-GM-MPS

afectado la ruta crítica de la obra, tales como las partidas 1.1.1.4.1. imprimación asfáltica con líquido, 1.1.1.4.2. barrido de bases para imprimación, 1.1.1.4.3. carpeta asfáltica en caliente de 2", 1.1.1.4.4. carpeta asfáltica en caliente de 1 ½", 1.1.1.5.1. pintado de pavimentos (símbolos y continua), 1.1.1.5.2. pintado de pavimentos (línea descontinua), 1.1.1.5.3. pintado de pavimentos (línea continua) y 1.1.4.1. nivelación de techos de buzones H=variable.

Página | 2

Qué, el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, respecto a la ampliación de plazo solicitada por el ejecutor de obra, “*el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe*

Qué con motivo de la pandemia a causa del coronavirus, el Estado Peruano mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM de fecha 15MAR2020 declaró Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio por lo cual mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020 de fecha 15MAR2020 se establecieron medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y dispuso en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final que “*de manera excepcional, declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada de vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados*”, prorrogándose mediante Decreto Supremo Nº 076-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 087-2020-PCM hasta el 10JUN2020, en consecuencia desde presentado el pronunciamiento del supervisor de obra “Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”-III Etapa sobre la ampliación de plazo Nº 02 parcial a la entidad municipal que se realizó el 12MAR2020 hasta el 15MAR2020 que se emitió el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, transcurrió un (01) día hábil; y, desde el 10JUN2020 que finalizó la suspensión de plazos de procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo o negativo y mediante Resolución Ministerial Nº 116-2020-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento autorizó la reanudación de actividades de la Fase 2 autorizada por Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM de fecha 04JUN2020 y que en su Segunda Disposición Complementaria Final comprendía la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados bajo el régimen general de la Ley de Contrataciones del Estado, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica en las provincias de Santa, Huarmey y Casma, el plazo que estipula el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el caso específico, se cumplió el día 01JUL2020.

Qué, con fecha 13JUL2020 la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el Informe Nº 160-2020-GI-MPS con la dispensa por el plazo que se atribuye a la limitada capacidad operativa en la gestión administrativa debido al recorte de personal por causas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0269-2020-GM-MPS

presupuestales y por encontrarse en cuarentena por efectos del COVID-19¹ por lo cual la reactivación de sus procedimientos está siendo paulatina, en tanto, respecto al fondo de la solicitud de ampliación de plazo informa lo siguiente:

(i) FICHA TÉCNICA DE LA OBRA (ACTUAL ESTADO DE LA OBRA)

Régimen de contratación	: Ley N° 30556, reglamentos y sus modificatorias.
Nº Contrato	: 087-2029-GM-MPS
Fecha de firma de Contrato	: 25OCT2019
Monto contractual	: 2,453,392.39 Soles
Plazo de Ejecución	: 90 días calendario
Fecha de inicio de obra	: 16NOV2019
Término programado	: 13FEB2020
Ampliación de Plazo 01	: Aprobado RGM N° 122-2020-GM-MPS
Plazo de ampliación Nº 01	: 29 días calendario
Inicio de ampliación Nº 01	: 14FEB2020
Término programado	: 13MAR2020
Solicitud de ampliación Nº 02	: 10MAR2020
Informe del Supervisor	: 12MAR2020
Estado de Emergencia Nacional	: DS 044-2020-PCM
Fecha de inicio de Estado Emergencia	: 16MAR2020

Página | 3

(ii) CARTA N° 012-2020/CP/OPB-GP, DEL EJECUTOR DE OBRA, sustenta su ampliación de plazo parcial N° 02 en 20 días calendario, en la causal a) del artículo 197 que dice: “*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*” porque se han visto afectadas las partidas de la ruta crítica: 01.01.04 pavimento asfáltico, 01.01.01.05 Señalización, 01.01.02.02. Sardinel peraltado, 01.0104. varios y 01.02.03.03 Juntas de dilatación, porque el ejecutor de la obra “Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” – **IV ETAPA** viene realizando trabajos en Jr. Pasco donde corresponde realizar trabajos de recapeo, por lo tanto, ha imposibilitado cumplir con el calendario reprogramado.



(iii) INFORME N° 010-2020-MASI/JS DEL SUPERVISOR DE OBRA, señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se origina por la afectación de la ruta crítica de la obra “Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” - **III ETAPA**, al no poder ejecutarse la partida de recapeo en el Jr. Pasco, calle Las Cucardas y Palmeras y partidas vinculantes debido a que el ejecutor de la IV etapa de la obra “Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” está realizando veredas y martillos, esto ha traído como consecuencia que no se ejecuten las partidas en las fechas reprogramadas del calendario de obra del plazo N° 01, y se ve reflejado en la valorización N° 04 en el que se verifica que el avance de obra no cumple con las metas según el cronograma de la ampliación de plazo N° 01, en un porcentaje de 7.70%. Asimismo, informa que el ejecutor de obra ha seguido correctamente el procedimiento

¹ Ancash es considerado departamento de Alto Riesgo por efectos del COVID19, recuperado de https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/DISTRITOS_CON_ALTO_RIESGO_DE_TRANSMISION POR DEPARTAMENTO_29_05_2020.pdf (Fecha 29-May-2020)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0269-2020-GM-MPS

del art. 198º del RLCE para solicitar ampliación de plazo, por lo que debe otorgársele 15 días calendario que debería haber iniciado el 14MAR2020 hasta 29MAR2020.

(IV) INFORME N° 421-2020-SGOP-GI-MPS DEL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, precisa que la causal que invoca el ejecutor de obra y el supervisor es una ampliación de plazo parcial por causal abierta ya que de acuerdo al numeral 198.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el hecho generador invocado no tiene fecha prevista de conclusión, asimismo, recomienda que se emita pronunciamiento formal de la entidad y se suspenda el plazo de ejecución contractual hasta que se culmine la ejecución de la obra “Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” – **IV ETAPA** para que se tenga el terreno liberado y se prosiga con el recapeo del Jr. Pasco, Calle Las Cucardas y Palmeras, que forman parte de la ruta crítica de la obra Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” - **III ETAPA**.

Página | 4

Qué, analizado el estado de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por parte de la empresa Consorcio PLEYADES S.A.C., en mérito a la parte in fine del numeral 198.2. del Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que ante la falta de pronunciamiento de la entidad, “*se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe*”, el presente acto administrativo pretende formalizar lo que por el paso del tiempo se ha aprobado, más, respecto a la recomendación de suspender la ejecución contractual del Contrato N° 087-2019-GM-MPS es competencia del área usuaria manifestarse por corresponder a su responsabilidad la gestión de ejecución contractual.

Qué, es conveniente evaluar y emitir pronunciamiento sobre los efectos de la ampliación de plazo, tales como el pago de gastos generales por dicha ampliación parcial regulada en el numeral 198.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ampliación del contrato de supervisión de obra regulada en el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, de corresponder, modificación del contrato tal como se regula en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, en mérito a la delegación de funciones contenida en las Resoluciones de Alcaldía N° 0095 y 0422-2019-A/MPS de fechas 15ENE2019 y 04ABR2019,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE aprobada la ampliación de plazo parcial N° 02 por quince (15) días calendario al ejecutor de obra Consorcio PLEYADES S.A.C. a cargo de la ejecución de obra “Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash” – III ETAPA, por la causal a) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el hecho generador expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, desde el 01JUL2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLÍESE el plazo de quince (15) días calendario el Contrato N° 062-2019-GM-MPS de fecha 30SET2020 suscrito entre Sarmiento Ignacio Manuel



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOLE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0269-2020-GM-MPS**

Adalberto y la Municipalidad Provincial del Santa por el servicio de consultoría de supervisión de obra “Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el A.H. Tres Estrellas, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash” – III ETAPA, como consecuencia del artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Infraestructura informar las incidencias presupuestales que requerirá para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución y que tenga por efecto proceder a la modificación de los contratos de ejecución de obra y supervisión de la misma. Página | 5

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al ejecutor de obra, consultor de supervisión de la obra, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, para las acciones administrativas y contractuales que permitan el cumplimiento y transparencia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - EXHORTAR al Gerente de Infraestructura realice control de plazos en las solicitudes de ampliaciones de plazo a fin de no incurrir en responsabilidades administrativas y de otra índole.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.P.N° 60044
GERENTE

CHIMBOLE